



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO  
CONCEJO MUNICIPAL  
2020-2023



## RESOLUCIÓN 006 DE 2022

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ADELANTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 002 DE 2022"**

### LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO - SUCRE

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las contenidas por el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, el artículo 83 de la Ley 136 de 1994 y el criterio orientador del Consejo de Estado, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine". Por su parte, el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."

Que el inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política, establece que "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."

Que a la fecha no existe la ley que fije las reglas de la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal en los términos del artículo 126 de la Carta Política.

Que la Ley 1904 de 2018, "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República", dispuso en el párrafo transitorio de su artículo 12 que, "mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley aplicará por analogía".



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO  
CONCEJO MUNICIPAL  
2020-2023



## RESOLUCIÓN 006 DE 2022

### "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ADELANTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 002 DE 2022"

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 fue derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133-21 declaró **INEXEQUIBLE** la expresión "el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018" contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y dispuso que "Como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la expresión demandada, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto No. 2406 del 11 de diciembre de 2018 interpretó que "en el caso específico de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales por parte de estos, se deben aplicar por analogía, las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, conforme a lo establecido por el párrafo transitorio del artículo 12 de esta, por cuanto dichos Secretarios son servidores públicos y los Concejos Municipales constituyen corporaciones públicas, lo cual significa que se dan los supuestos de la norma contenida en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución, al cual remite el citado párrafo transitorio."

Que en el mismo concepto, el Consejo de Estado manifestó que para la interpretación de la Ley 1904 de 2018, en las disposiciones referentes al procedimiento de selección en las cuales se menciona al Congreso de la República, se debe entender que se alude al Concejo Municipal, y en donde se habla de la Mesa Directiva del Congreso se debe hacer la equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 establece que "La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."

Que en sesión plenaria extraordinaria del 20 de diciembre de 2021, se decidió mediante proposición aprobada por la mayoría de los Honorables Concejales presentes en la sesión lo siguiente:

1. **APLAZAR** para el año 2022 la realización de la Convocatoria Pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal en los términos y condiciones reglamentados por la Ley 1904 de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente proposición.
2. **AUTORIZAR** a la Mesa Directiva del Concejo Municipal que inicia su periodo el primero (1) de enero del año 2022, para que adelante todas las acciones legales, reglamentarias y administrativas, relacionadas con el proceso de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO  
CONCEJO MUNICIPAL  
2020-2023



## RESOLUCIÓN 006 DE 2022

### **"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ADELANTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 002 DE 2022"**

selección y elección del Secretario(a) General que se ajusten a lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 en lo que por analogía corresponda.

Que mediante Resolución Resolución N° 001 DE 2022 de enero 02 de 2022, la Mesa Directiva del H. Concejo Municipal realizó un nombramiento provisional en el cargo de secretario general del concejo municipal de San Pedro – Sucre, por el termino de 03 meses

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal, en reunión del día primero de febrero de 2022, determinó que para la realización de la Convocatoria Pública con criterios de mérito para proveer el cargo de Secretario(a) General, se hace conveniente realizar una Convocatoria Pública a las Universidades Públicas y Privadas, para que de ser de su interés, presenten una propuesta formal ante el Concejo con el fin de que pueda ser evaluada por la Mesa Directiva para viabilizar la suscripción del Convenio o Contrato respectivo.

Que mediante Resolución 002 de 2022, el H. Concejo Municipal realizó una convocatoria a las instituciones de educación superior, públicas y privadas y con acreditación de alta calidad, a que presenten propuesta formal para la suscripción del convenio o contrato, a título gratuito u oneroso, cuyo objeto es el desarrollo de la convocatoria pública con criterios de mérito para proveer el cargo de secretaria(o) general del Concejo Municipal De San Pedro – Sucre, para la continuidad del periodo 2022 y se dictan otras disposiciones, la cual fue debidamente publicada en el portal SECOP de la Corporación y divulgada a través de la pagina web del Municipio.

Que, en el cronograma adoptado en el artículo 4° de la Resolución 002 de 2022, se estableció el plazo para la radicación de propuestas del 01 al 08 de febrero de 2022, las cuales debían presentarse en el Recinto del Concejo Municipal, ubicado en la Carrera 9 No. 13-10 – Segundo piso Palacio Municipal Barrio el Mercadillo y en el correo electrónico [concejosanpedrosucre@gmail.com](mailto:concejosanpedrosucre@gmail.com).

Que una vez, agolada el termino para la radicación de propuestas, ninguna Institución de educación superior, presentó propuestas a la convocatoria.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 3° de la Resolución 002 de 2022, en caso de no recibirse ninguna propuesta dentro del plazo fijado, la Convocatoria será declarada desierta y podrá volverse a realizar en los términos que defina la Mesa Directiva

Que en merito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Declarar desierto el proceso de convocatoria contemplado en la Resolución 002 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICAS Y PRIVADAS Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, A QUE PRESENTEN PROPUESTA FORMAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO  
CONCEJO MUNICIPAL  
2020-2023



### RESOLUCIÓN 006 DE 2022

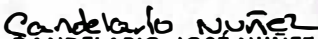
**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ADELANTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 002 DE 2022"**

O CONTRATÓ, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CON CRITERIOS DE MÉRITO PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIA(O) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE, PARA LA CONTINUIDAD DEL PERIODO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-Vigencia.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deberá publicarse en el portal SECOP de la Corporación y en la página web del Municipio para los mismos efectos.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Concejo Municipal de San Pedro – Sucre, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.

  
CANDELLARIO JOSÉ NÚÑEZ SERPA  
Presidente

  
RAMÓN GONZÁLEZ GARCÍA  
Primer Vicepresidente

  
ABELARDO ZUELLO BOHORQUEZ  
Segundo Vicepresidente